RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Verbal de Prescripción N° 2021-00352
Demandante: María Edilma Santa Rojas y Edgar Ardila Mateus.
Demandada: Martha Cecilia Tovar Hernández y otros.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- La apoderada de la parte actora, remita nuevo poder especial en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico **y** además deberá manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2º del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Especifique si el correo electrónico de los convocados, suministrado en el escrito de demanda corresponde al utilizado por ellos, y bajo la gravedad de juramento indique cómo se obtuvo el mismo, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 *ibídem*.

3.- Corrija el poder y escrito de demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 del C.G. del P., dirigiendo la demanda en contra de los herederos del causante Alfonso Cruz Montaño (determinados e indeterminados, según corresponda).

Así mismo, deberá indicar si ya se adelantó proceso de sucesión.

4.- Complemente el hecho décimo (10º) de la demanda, indicando la fecha exacta en la que los demandantes entraron en posesión del bien inmueble objeto de pertenencia, **y** explique mediante la documental idónea en que, consisten las mejoras realizadas al precitado predio.

5.- Aclare por qué en la promesa de compraventa CA-15517964 se indica que el predio a vender es el **lote No 32, Manzana L3**, mientras que en la demanda se describe el Lote 034 Manzana 81. De ser el caso corríjase tal manifestación.

6.- Explique por qué no se dio cumplimiento a lo consagrado en la cláusula novena (9ª) del contrato de promesa de compraventa CA-15517964,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

realizando el otorgamiento de la escritura pública el 30 de abril de 2008, según lo pactado.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 53 Hoy 4 de mayo de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fab74496692be907554b37902e8c69ff92bc5926829b62890d1ff489f9076bb9

Documento generado en 03/05/2021 02:26:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL